



Boletín del Secretario General

Organización de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Secretario General, en virtud de su boletín ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y con objeto de definir la estructura organizativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹, dispone lo siguiente.

Sección 1 Disposición general

El presente boletín se aplicará junto con los boletines del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y ST/SGB/2004/5, titulado “Organización de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena”.

Sección 2 Funciones y organización

2.1 La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se instituye con objeto de ejecutar de una manera integrada su programa contra la droga² y su programa contra el delito³, y hacer frente así a las cuestiones interrelacionadas de la fiscalización de drogas, la prevención del delito y el terrorismo internacional en el

¹ Con anterioridad al 1º de octubre de 2002 la Oficina se llamaba “Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito”, establecida por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la sección V de la segunda parte de su programa de reforma, que se expone en el documento A/51/950, de fecha 14 de julio de 1997.

² El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas se instituyó en virtud de la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, como órgano encargado de coordinar la labor internacional de lucha contra el abuso de drogas. La Asamblea General confirió al Director Ejecutivo la autoridad sobre el Fondo del Programa en su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991.

³ El Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal fue establecido por la Asamblea General en su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991. Desde 1997, la ejecución del Programa ha estado a cargo del Centro de Prevención Internacional del Delito, establecido conforme a lo dispuesto en la sección V de la segunda parte del programa de reforma del Secretario General, que se expone en el documento A/51/950, de fecha 14 de julio de 1997.



marco del desarrollo sostenible y la seguridad humana.

2.2 En lo que respecta a su programa contra la droga, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

a) Es el órgano central en materia de fiscalización de drogas, por lo cual ostenta de manera exclusiva la función de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y es también la fuente de información técnica sobre fiscalización internacional de drogas de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y de otros órganos del sistema, así como de los Estados Miembros, y, en su condición de tal, los asesora en cuestiones de fiscalización de drogas a escala nacional e internacional;

b) Sustituye al Secretario General en el ejercicio de las funciones que le incumben a éste en virtud de los tratados internacionales y de las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas relativas a la fiscalización internacional de drogas;

c) Presta servicios sustantivos a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a las comisiones y conferencias que se ocupan de asuntos de fiscalización de drogas.

2.3 En lo que respecta a su programa contra el delito, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

a) Se encarga de realizar actividades en el ámbito de la prevención del delito internacional y la lucha contra éste; fortalecer la cooperación regional e internacional para prevenir y combatir la delincuencia transnacional, sobre todo la delincuencia organizada y la delincuencia de carácter económico, el lavado de dinero, el tráfico ilícito de mujeres y niños, la delincuencia financiera y el terrorismo en todas sus formas, y promover una administración de justicia efectiva e imparcial, que respete debidamente los derechos de todas las personas afectadas por el delito o relacionadas con el sistema de justicia penal;

b) Constituye la fuente de información técnica sobre prevención del delito y del terrorismo y justicia penal de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y de otros órganos del sistema, y sustituye al Secretario General en el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de los instrumentos, los principios y las normas internacionales, así como las resoluciones, promulgados en este ámbito;

c) Presta servicios sustantivos a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a las comisiones y conferencias que se ocupan de cuestiones relativas a la prevención del delito y el terrorismo.

2.4 La Oficina consta de las divisiones orgánicas que se describen en el presente boletín.

2.5 Dirige la Oficina un Director Ejecutivo, con categoría de Secretario General Adjunto, que también ocupa el cargo de Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Aparte de las funciones concretas que se les encomiendan en el presente boletín, el Director Ejecutivo y los altos funcionarios que se encargan de cada dependencia organizativa desempeñan las funciones generales inherentes a su cargo, conforme a lo dispuesto en el Boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 3

Director Ejecutivo

3.1 El Director Ejecutivo rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Director Ejecutivo es responsable de todas las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como de su administración; representa al Secretario General en las reuniones y conferencias sobre fiscalización de drogas y prevención del delito a escala internacional; se encarga de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas y prevención del delito, con objeto de garantizar la coherencia de las medidas que se adopten en la Oficina así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema; y sustituye al Secretario General en el ejercicio de la función que le incumbe en virtud de los tratados internacionales y las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas relativos a la fiscalización de drogas o la prevención del delito a escala internacional.

3.3 El Director Ejecutivo puede nombrar Director Ejecutivo Adjunto a un funcionario de la Oficina con categoría de Director, para que le ayude en el ejercicio de sus funciones y se encargue de la Oficina durante su ausencia.

Sección 4

Oficina del Director Ejecutivo

4.1 Las funciones de la Oficina del Director Ejecutivo se conjugan con las de la Oficina del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. La Oficina del Director General y Director Ejecutivo, órgano mixto, está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Director General y Director Ejecutivo.

4.2 Las principales funciones de la Oficina del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a) Ayudar al Director Ejecutivo en la dirección ejecutiva y la gestión generales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- b) Facilitar la cooperación entre las oficinas en lo que respecta a la ejecución de los planes de trabajo y a los asuntos administrativos;
- c) Velar por que las decisiones del Director Ejecutivo se pongan en práctica sin dilación y coordinar, en beneficio de éste, la participación de todas las dependencias orgánicas en las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Sección 5

División de Operaciones

5.1 La División de Operaciones está dirigida por un Director que rinde cuentas al Director Ejecutivo.

5.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

- a) Preparar, gestionar, ejecutar y coordinar las actividades de cooperación técnica de la Oficina en materia de fiscalización de drogas, prevención del delito y justicia penal en los planos nacional, regional y mundial por medio de una red de

oficinas exteriores y ayudar a los gobiernos a elaborar y ejecutar programas encaminados a:

- i) Reducir el cultivo, la producción, la transformación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como su abuso, y mejorar la eficacia de las medidas de fiscalización del suministro lícito de drogas y precursores químicos;
 - ii) Formular estrategias eficaces de creación de instituciones, reforma de la justicia penal y prevención y fiscalización del delito;
 - iii) Adoptar medidas equilibradas de prevención, tratamiento y rehabilitación para prevenir el abuso de drogas, la transmisión del VIH y el SIDA, y delitos relacionados con dicho abuso;
 - iv) Adoptar medidas en materia de medios de vida sostenibles, a fin de eliminar los cultivos para la producción de drogas;
 - v) Adoptar medidas eficaces de lucha contra los estupefacientes y otras medidas contra el tráfico de drogas, a fin de reprimir la delincuencia organizada;
- b) Elaborar normas comunes de intercambio de información relativa a la droga y el delito y facilitar el intercambio de dicha información entre los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;
 - c) Servir de fuente de información técnica para programas de fiscalización de drogas y prevención del delito y para la formulación de políticas;
 - d) Elaborar instrumentos estratégicos de planificación e información contra la droga y el delito;
 - e) Prestar apoyo operacional a las actividades de prevención del terrorismo.

Sección 6

División de Tratados

6.1 La División de Tratados la dirige un Director que rinde cuentas al Director Ejecutivo.

6.2 Las funciones esenciales de la División son las siguientes:

- a) Ejercer, en nombre del Director Ejecutivo, las funciones que incumben al Secretario General en virtud de los convenios e instrumentos en materia de fiscalización de drogas, prevención del delito y terrorismo, y de las resoluciones gubernamentales pertinentes;
- b) Desempeñar las funciones de secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- c) Prestar servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el ejercicio de sus funciones;

- d) Prestar asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación de resoluciones y al empleo y aplicación de principios y normas;
- e) Vigilar la aplicación de las disposiciones de los tratados, las resoluciones intergubernamentales y las decisiones pertinentes;
- f) Promover la adhesión de los Estados a los tratados en materia de fiscalización de drogas, prevención del delito y terrorismo, y la aplicación efectiva de éstos;
- g) Prestar asistencia a los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Asamblea General que tienen relación con la lucha contra el terrorismo;
- h) Prestar asesoramiento en cuestiones de fiscalización nacional e internacional de drogas y prevención del delito y del terrorismo, y prestar apoyo a la Oficina en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud de tratados;
- i) Coordinar las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y asegurar la colaboración con institutos de justicia penal regionales y afiliados.

Sección 7

División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos

7.1 La División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos la dirige un Director que rinde cuentas al Director Ejecutivo.

7.2 Las funciones esenciales de la División son las siguientes:

- a) Promover la imagen de la Oficina y coordinar sus actividades de comunicación y asuntos públicos;
- b) Coordinar la planificación y el desarrollo y análisis de políticas estratégicos;
- c) Intensificar la coordinación interinstitucional, en particular a través de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y la colaboración con otras organizaciones internacionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales;
- d) Vigilar y analizar la evolución de los problemas relacionados con las drogas y la delincuencia en el plano mundial y servir de fuente de información técnica y científica en materia de fiscalización de drogas y prevención del delito a las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otras instituciones nacionales e internacionales competentes;
- e) Promover el intercambio y la difusión de información entre los Estados y otras entidades manteniendo contactos periódicos con instituciones, la sociedad civil y universidades de fuera del sistema;
- f) Coordinar las publicaciones y actividades relacionadas con la divulgación y la investigación;
- g) Realizar evaluaciones de los programas y proyectos;
- h) Colaborar con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y coordinar las actividades de los institutos regionales y los institutos afiliados;

- i) Movilizar recursos, en particular para actividades de cooperación técnica.

Sección 8

División de Gestión

8.1 La División de Gestión la dirige un Director, que también desempeña las funciones de Director de la División de gestión de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El titular del cargo rinde cuentas al Director Ejecutivo y es también responsable ante el Secretario General Adjunto de Gestión de asegurar el cumplimiento de todos los reglamentos, normas e instrucciones de la Organización⁴.

8.2 Las funciones esenciales de la División son las siguientes:

- a) Asesorar al Director Ejecutivo y a los oficiales superiores sobre cuestiones de gestión y administración y encargarse de la dirección y coordinación de cuestiones relacionadas con los presupuestos, la contabilidad, los recursos humanos y la tecnología de la información de las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas en Viena.

- b) Representar al Director Ejecutivo en cuestiones de gestión y administración en relación con los órganos rectores, el mecanismo de coordinación interinstitucional del sistema común de las Naciones Unidas y los órganos consultivos entre secretarías;

- c) Prestar servicios financieros a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a las demás entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas en Viena y mantener relación con la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General y con los Estados Miembros sobre cuestiones financieras y contribuciones; negociar y aplicar los acuerdos de distribución de gastos por servicios comunes y conjuntos entre las organizaciones que tienen su sede en el Centro Internacional de Viena; gestionar y controlar todos los fondos del presupuesto ordinario y extrapresupuestario; efectuar todas las transacciones financieras y mantener archivos financieros;

- d) Elaborar políticas de recursos humanos y supervisar su aplicación, y gestionar los recursos humanos de las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas en Viena, incluidas las labores de dirección de políticas, orientación, supervisión y aplicación de políticas de personal;

- e) Prestar servicios de tecnología de la información y gestión sustantiva de la información a las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas en Viena y a las oficinas exteriores de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Sección 9

Disposiciones finales

9.1 El presente boletín entrará en vigor el 15 de marzo de 2004.

⁴ El Director de la División, al igual que otros directores de administración y oficiales ejecutivos, rinde cuentas al jefe de la Oficina en calidad de asociado en la administración de la aplicación del programa. Los directores de administración y los oficiales ejecutivos o de administración también rinden cuentas a la administración central por la utilización apropiada de los recursos, tanto humanos como financieros.

9.2 El boletín del Secretario General de 30 de octubre de 1998, titulado “Organización de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito” (ST/SGB/1998/17) queda derogado por el presente instrumento.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**
Secretario General
